



Rosario, 4 de Mayo de 2014.

DE: ESTUDIO FITTIPALDI & ASOC.

PARA: CLIENTES

**TEMA: DReI –Derecho de Registro e Inspección – Municipalidad de Rosario –
Modificaciones – Nuevas tasas.**

Mediante la Ordenanza 9191/2014, publicada en el BO del 25 de Abril 2013 se establecen las siguientes modificaciones en las Alícuotas del Derecho de Registro e Inspección:

- ✓ Alícuota General se establece en el 6,83%0
- ✓ Alícuotas Diferenciales, sufren un incremento del 5%

NUEVOS VALORES DE CUOTAS

Por otro lado se establece las nuevas cuotas mensuales:

CUOTAS FIJAS ESPECIALES

En los locales en los cuales se desarrolle la actividad bailable, se aplicarán las siguientes cuotas fijas especiales:

Superficie Útil	Cuota Fija
Hasta 250 metros cuadrados útiles	\$ 673,05
De más de 250 y hasta 500 metros cuadrados útiles	\$ 1.968,75
De más de 500 y hasta 750 metros cuadrados útiles	\$ 3.313,80
De más de 750 y hasta 1000 metros cuadrados útiles	\$ 4.641,00
De más de 1000 y hasta 1250 metros cuadrados útiles	\$ 5.968,20
De más de 1250 metros cuadrados útiles	\$ 12.201,00





CUOTAS MÍNIMAS GENERALES

Las mismas quedan establecidas según la siguiente escala:

Cantidad de empleados en relación de dependencia	Cuota mínima
Local sin personal	\$ 90,30
Local con 1 empleado en relación de dependencia	\$ 127,05
Local con 2 y hasta 5 empleados en relación de dependencia	\$ 344,40
Local con 6 y hasta 9 empleados en relación de dependencia	\$ 1.001,70
Local con más de 10 empleados en relación de dependencia	\$ 1.483,65

CUOTAS FIJAS

Los siguientes rubros tributarán de acuerdo a las siguientes cuotas fijas:

- a Parques de diversiones , por cada juego de atracción \$ 12,60
- b Salones de entretenimientos, abonarán mensualmente por cada juego de atracción \$ 36,75
- c Por explotación de mesas o aparatos mecánicos o electromecánicos para juegos de destreza o habilidad, en bares o negocios autorizados, por unidad \$ 36,75
- d Las playas de estacionamiento, abonarán por metro cuadrado, las situadas en:
 - área delimitada por Bv. Oroño, Avda. Pellegrini y el Río Paraná \$ 0,74
 - área delimitada por Bv. Avellaneda, Avda. Pellegrini, Bv. Oroño y Vías del ferrocarril Mitre \$ 0,47
 - resto de la ciudad \$ 0,42
- e Las cocheras cubiertas, abonarán por metro cuadrado, situadas en:
 - área delimitada por Bv. Oroño, Avda. Pellegrini y el Río Paraná \$ 0,42
 - área delimitada por Bv. Avellaneda, Avda. Pellegrini, Bv. Oroño y Vías del ferrocarril Mitre \$ 0,32
 - resto de la ciudad \$ 0,26
- f Por explotación particular de canchas de tenis y otras, se abonará por unidad \$ 128,10
- g Los albergues por horas, moteles, hoteles alojamiento o similares, abonarán por habitación según su ubicación en la ciudad:
 - Dentro del radio comprendido entre las vías del F.C. Gral Mitre, Bv. Avellaneda, Avda Arijón y el Río Paraná, por habitación \$ 167
 - Fuera de dicho radio, por habitación \$106,05
- h Los café espectáculos, night clubs, peñas, bares nocturnos y bingos, abonarán como cuota mínima especial \$807,45
- i El derecho mínimo a ingresar por los casinos \$44.297,40

Las modificaciones comentadas serán de aplicación a partir del Período Fiscal Abril 2014, con vencimiento el 12 o 15 de Mayo según corresponda.





Quedamos a su disposición para cualquier aclaración que estime pertinente.

Saludos cordiales.

